

Año: 2022

Expediente: 15519/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN QUINTA DEL CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 116 BIS Y 116 BIS II.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de agosto del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **Movilidad**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE. -

El suscrito Diputado Luis Alberto Susarrey Flores y el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de reforma adición de una sección quinta del capítulo segundo de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León que adiciona los artículos 116 Bis, 116 Bis I y 116 Bis II; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Empresas de Redes de Transporte, conocidas como ERTs, son las empresas que utilizan apps en teléfonos celulares para coordinar servicios de transporte. Las aplicaciones más populares para reparto de comida en México son Uber Eats, Didi Food y Rappi.

En los últimos años se ha popularizado la frecuencia con la que la ciudadanía solicita el transporte para realizar pedidos de alimentos, asimismo, como consecuencia de la pandemia del coronavirus, en su importancia se observó un aumento considerablemente. Con el fin de reducir al máximo el contacto con los demás, las plataformas de intermediación y pedido de comida

en línea ha sido la opción más viable para satisfacer sus necesidades por cuestiones de seguridad y de tiempo.

Cada vez existe mayor conciencia en la sociedad sobre las condiciones precarias en que ejercen su trabajo los y las repartidoras de plataformas digitales, quienes no cuentan con ningún derecho o prestación laboral por la actividad que realizan, a pesar de estar sometidos a las directrices que les imponen las empresas de plataformas digitales.

Las plataformas establecen de manera unilateral la remuneración, manejan sistemas de incentivos para coaccionar a las personas repartidoras a trabajar cuando más le conviene a la plataforma y pueden sancionarlos si a su juicio han hecho mal uso de la plataforma, ante estas sanciones los y las repartidoras no tienen forma de reclamar o aclarar la situación.

Tampoco se debe olvidar a los y las repartidoras que han perdido la vida atropellados mientras trabajaban. El colectivo **“Ni Un Repartidor Menos”** surgió en noviembre del año de 2018 a raíz del sensible fallecimiento del repartidor José Manuel Matías, quien fue arrollado por un tráiler su primer día haciendo entregas en la plataforma de Uber Eats mientras se dirigía al punto destino a completar un pedido. Al no existir nada que respalde los derechos de los repartidores, se vieron en la necesidad de abogar ellos mismos por sus derechos, buscando tener un trabajo más digno y que les permita brindar una mejor calidad de sus servicios al igual que su seguridad.

En el Estado de Nuevo León, el pasado marzo del 2022 un repartidor falleció luego de chocar con una luminaria en el municipio de Juárez, en noviembre del 2021 un repartidor falleció en el municipio de Guadalupe luego de que su motocicleta haya sido impactada por un vehículo. Los trabajadores se sienten inseguros mientras realizan las actividades para lograr cumplir con una

jornada laboral, ser repartidor no es un trabajo sencillo y necesitamos mejorar las leyes para que todos los trabajadores se sientan seguros y para que sus derechos sean respetados.

Detrás de nuestro pedido está la vida de alguien más y el sustento de familias completas.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman por adición de una sección quinta del capítulo segundo de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León que adiciona los artículos 116 Bis, 116 Bis I y 116 Bis II, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO

SECCIÓN QUINTA DEL TRANSPORTE PRIVADO PARA ENTREGA DE ALIMENTOS

Artículo 116 Bis. Las ERT u otros particulares que ofrezcan Servicio de Transporte Privado para la entrega de alimentos deberán registrar a la empresa, conductores y unidades ante el Instituto de Movilidad.

Artículo 116 Bis I. Las ERT o los particulares que presten este servicio deberán entregar al Instituto de Movilidad:

I. Entregar al Instituto, los resultados de exámenes toxicológicos dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de su alta en la empresa.

II. Entregar al Instituto, certificado de cobertura dado por una compañía de seguros autorizada para operar en México, que demuestre y justifique que la empresa de redes de transporte cuenta con un seguro de cobertura de responsabilidad civil, frente a los usuarios del transporte ejecutivo con chofer y en favor de terceros, en sus personas o bienes, con motivo de cualquier contingencia que pudiera surgir durante la prestación de este servicio.

Artículo 116 Bis II. Los conductores de estas unidades, tendrán al menos los siguientes derechos:

I. A contar con seguro de vida y servicio médico público o privado.

II. A tener acceso a defensa jurídica por parte de la empresa, en caso de accidente.

III. A utilizar los sanitarios en los establecimientos de venta de comida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

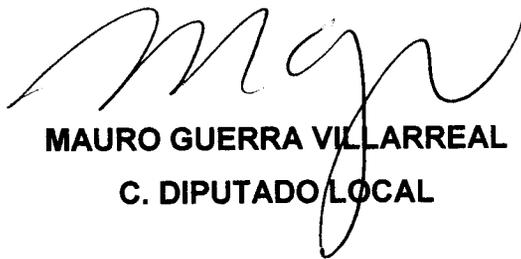
MONTERREY, NUEVO LEÓN A 6 DE JULIO DE 2022

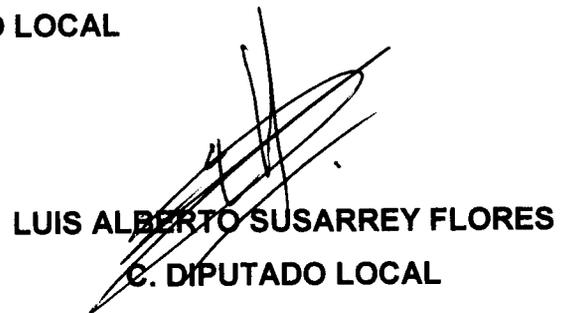
ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL


MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFÍE **MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**
C. DIPUTADO LOCAL **C. DIPUTADA LOCAL**



1135 h₅



DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1397/LXXVI
Expediente 15519/LXXVI

C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una Sección Quinta del Capítulo Segundo de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, que adiciona los artículos 116 Bis y 116 Bis II, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

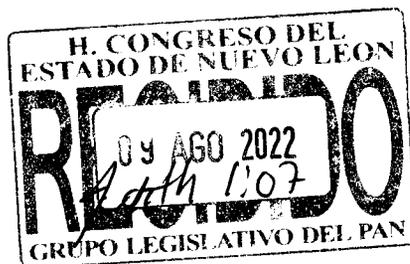
“Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción X del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Movilidad, la cual es presidida por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia.”

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 03 de agosto de 2022


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM





- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, así como del Código Penal para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de sancionar la afectación del derecho humano a la movilidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 15506/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición de una Sección Quinta del Capítulo Segundo de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, que adiciona los artículos 116 Bis y 116 Bis II, al cual le fue asignado el número de Expediente 15519/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, para solicitar a la Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de Nuevo León, así como, a los representantes de las empresas ferroviarias en el Estado, a tomar las medidas necesarias para dar el mantenimiento y modernización del equipo de alerta de aproximación del tren, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2-2017, asignándole el número de Expediente 15520/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. Dip. Héctor García García, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita realizar un atento y respetuoso exhorto a los 51 Municipios que integran el Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones adecuen los Reglamentos de Tránsito e incluyan como obligatorio la utilización de chaleco, chamarra, chaqueta o algún accesorio o material reflejante que permita la fácil visualización de los conductores, la motocicleta y medios no motorizados como la bicicleta cuando se encuentren en movimiento y así evitar o prevenir cualquier tipo de accidente o colisión que ponga en peligro la vida, asignándole el número de Expediente 15521/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un Artículo 32 Bis de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y al Artículo 14 Bis de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, en relación a los estímulos fiscales para los propietarios de vehículos eléctricos e híbridos, al cual le fue asignado el número de Expediente 15535/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, en relación a la implementación de un botón de pánico para los sistemas de las plataformas digitales, asignándole el número de Expediente 15546/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 21 y por adición de los artículos 24 Bis y 24 Bis I de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, a fin de conformar el registro de kilometraje del parque vehicular registrado en el Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 15552/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición al artículo 24 Bis de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y al artículo 19 Bis de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 15559/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Lorena de la Garza Venecia, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 213 y 214 y por adición del Artículo 213 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 15584/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 3 de agosto de 2022

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR